

BOLETÍN OFICIAL de la
MUNICIPALIDAD de GENERAL ALVARADO

ORDENANZAS 119 A 128/18

JULIO/2018

ORDENANZA N°	FECHA DE APROBACIÓN	EXPEDIENTE N°	CONTENIDO
119/18 Página 38	04/07/2018	4038-2350/18) Autorizando instalación de Food Trucks hasta 31/08/2018.
120/18 Página 40	04/07/2018	4038-1916/18) Otorgando permiso precario al Sr. Flavio Feito para continuar con concesión de Sector A del Vivero Dunícola.
121/18 Página 40	04/07/2018	4038-2323/18) Autorizando Espacio público a Agrupación PIBAS EN MARCHA.
122/18 Página 40	04/07/2018	4038-2198/18) Declarando de Interés Municipal 2ª Encuentro Coral ANIVERSARIO 2018.
123/18 Página 41	04/07/2018	4038-0925/16) Renovando permiso provisorio para explotación del vehículo TRENCITO DEL BOSQUE, a favor del Sr. Alberto Colibazzi.
124/18 Página 41	04/07/2018	4038-4226/17) Condonando deuda por Tasas Municipales y eximiendo año 2018 a la Sra. Eugenia Duarte.
125/18 Página 41	04/07/2018	4038-0757/18) Autorizando espacio público para actividad de trenzas artesanales a la Sra. Dominga Javier Leónidas.
126/18 Página 41	04/07/2018	4038-1460/18) Autorizando al D.E. suscripción de Convenio de Adhesión a Sistema de Atención para Víctimas de Violencia de Género.
127/18 Página 41	04/07/2018	4038-1504/16) Otorgando permiso precario al Sr. Diego Otero para venta de pochoclos.
128/18 Página 42	04/07/2018	4038-2120/18) Adhiriendo a Ley Nacional de Promoción de Industria del Software.



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ORDENANZA N° 119/18

ARTÍCULO 1°.-: AUTORÍZASE a todos los Residentes Locales propietarios de módulos gastronómicos, denominados "Food Trucks" y Food Trailers, a emplazar los mismos en el espacio identificado como Predio de La Bienal; más precisamente en el espacio sito entre el Anfiteatro Municipal "José Hernández" y la Avenida del Parque, durante todos los días de las vacaciones de invierno, y todos los fines de semana (viernes, sábado, domingos y feriados) hasta el día 31 de agosto de 2018.-----

ARTÍCULO 2°.-: La autorización conferida en el artículo precedente comprende a titulares con más de 2 años de residencia comprobable en el Distrito; agotándose su vigencia en la fecha establecida en el artículo 1°, no otorgando derecho a futuros permisos, ni a la aceptación de sus condiciones higiénico sanitarias, rubro específico, o características estéticas.-----

ARTÍCULO 3°.-: Los interesados en ejercer la actividad deberán registrarse antes del día 13 de julio en la Dirección de Concesiones Municipal a fin de confeccionar el permiso precario, para lo cual deberán presentar listado de productos a comercializar, documentación del vehículo o tráiler según correspondiere, fotos actualizadas de los mismos, seguro de responsabilidad civil y cualquier otra documentación que dicha Dirección considere oportuna. Así mismo, se coordinará con la Dirección de Inspección General para la evaluación e inspección del cumplimiento de los requisitos peticionados y será quien asignará los espacios a ocupar, adoptando las medidas necesarias a fin de evitar que la instalación de los mismos afecte el normal desenvolvimiento del tránsito vehicular, conforme las previsiones establecidas en la normativa aplicable en la materia.-----

ARTÍCULO 4°.-: No podrá otorgarse más de un permiso a una misma persona física o jurídica.-----

ARTÍCULO 5°.-: Autorízase la comercialización de productos debidamente protegidos y conservados, que a continuación se detallan:

- a) Gaseosas, jugos de frutas, golosinas y otros productos similares expedidos bajo envoltura de fábrica, es decir en su envase original.
- b) Productos de panadería, tipo facturas, panificados en general, envasados y rotulados, según lo establece el Código Alimentario Argentino.
- c) Sandwich de hamburguesa, chorizo, salchicha, lácteos y cortes cárnicos; papas fritas, pizzetas, empanadas, waffles, rolls y todo otro producto de elaboración artesanal; los que deberán ser elaborados y cocinados en el carro y a la vista.
- d) Infusiones a base de té, café, leche o cacao, almacenados en termos, servidos en vasos descartables y otras bebidas sin alcohol.
- e) Cervezas y licores artesanales; siempre y cuando acrediten inscripción vigente en el R.E.B.A. y sean de elaboración local.-----

Los productos y mercaderías mencionadas y aquellos que se utilicen para la elaboración final de los mismos, deberán reunir las condiciones exigidas por el



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

Código Alimentario Argentino y deberán ser transportados en vehículos autorizados para tal fin.

Cualquier otro rubro bajo esta modalidad, no contemplado en el presente artículo podrá ser objeto de consideración por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTÍCULO 6º.-: La conservación y cocción de alimentos, la vestimenta del personal y el cumplimiento de las normas sanitarias y de seguridad en el funcionamiento, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido en el Código Alimentario Argentino y legislación vigente.-----

ARTÍCULO 7º.-: La actividad queda supeditada a la autorización otorgada por la Dirección de Inspección Municipal, previa evaluación conjunta del lugar destinado, del horario asignado, conjuntamente con la Dirección de Turismo, la Dirección de Tránsito, Dirección de Concesiones, Departamento de Bromatología y Zoonosis y la Secretaria de Obras públicas según correspondiere.-----

ARTÍCULO 8º.-: Se establece que por razones estrictas de dominio público el Departamento Ejecutivo Municipal podrá quitar o alterar la habilitación sobre el lugar de funcionamiento.-----

ARTÍCULO 9º.-: A efectos de preservar la integridad de bienes y personas, el Departamento Ejecutivo arbitrará los medios para que las áreas correspondientes verifiquen que la provisión de gas sea mediante gas envasado debidamente instalado y respetando las normas de seguridad establecidas por la normativa vigente; y en el caso de aquellos que no cuenten con grupo electrógeno; que esté la provisión de electricidad esté debidamente asegurada a la red domiciliaria. Asimismo, deberán contar con Matafuego/s triclase con carga vigente.---

ARTÍCULO 10º.-: Cada puesto deberá contar con recipiente para residuos en el interior del puesto, con tapa y bolsas descartables, y colocar cestos de residuos con tapa instalados en el sector de atención al público. Se utilizará, indeliblemente, vajilla descartable para servir al consumidor.-----

ARTÍCULO 11º.-: Todos los permisionarios deberán contar con un seguro de responsabilidad civil que será presentado a las autoridades municipales a la hora de solicitar el permiso, deberán hacerse cargo del arrendamiento de dos baños químicos para uso del personal; en cumplimiento de las exigencias de las normativas higiénico sanitarias vigentes; como así también del pago de serenos o servicio de seguridad para los módulos emplazados; en caso de que así se requiera.-----

ARTÍCULO 12º.-: Queda expresamente prohibido:

- a) La comercialización de bebidas alcohólicas; excepto las autorizadas en el artículo 5º.
- b) La construcción o emplazamiento de instalaciones para cocción a leña o carbón de los alimentos.
- c) La publicidad sonora y/o visual que contamine el medio ambiente.
- d) Arrojar desperdicios o efluentes de la actividad que desarrollan en la vía pública.
- e) Excederse en la ocupación del espacio autorizado.-----



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ARTÍCULO 13°.-: Son causales para la revocación del permiso:

- a) Incumplimiento de las normas higiénico – sanitarias y de seguridad de alimentos.
- b) Incumplimiento de las normas de seguridad de las instalaciones.
- c) Ejercicio de la actividad fuera de las ubicaciones habilitadas.
- d) Atención del puesto por personal no autorizado.-----

ARTÍCULO 14°.-: El incumplimiento de las disposiciones comprendidas en la presente ordenanza dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Código de Faltas Municipal.-----

ARTÍCULO 15°.-: El horario de atención y expendio será, cada día, de 08:00 a 19:00 hs.-----

ARTÍCULO 16°.-: Establécese un canon de permiso, de \$ 750 (setecientos cincuenta pesos) por metro cuadrado de superficie, por el período comprendido en la presente ordenanza que deberá ser abonado con anterioridad al emplazamiento de los módulos, conforme a los estipulado en la ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

ARTÍCULO 17°.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 120/18

ARTÍCULO 1°.-: OTÓRGASE permiso precario al Sr. FEITO, Flavio Enrique, para continuar con la concesión que tiene por objeto la explotación de actividades comerciales del sector A del Vivero Dunicola Florentino Ameghino, cuya caducidad operará el día 30 de Junio de 2018, hasta tanto se lleve adelante el proceso licitatorio y se designe al nuevo concesionario. Queda facultada la dependencia municipal que corresponda a establecer el canon que deberá abonar el Sr. Feito por el período de vigencia que tenga este permiso precario concedido.-----

ARTÍCULO 2°.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 121/18

ARTÍCULO 1°.-: AUTORÍZASE a la AGRUPACIÓN "PIBAS EN MARCHA GRAL. ALVARADO", a la utilización del espacio público que se encuentra en calle 21 y Avenida 26 (Plazoleta), para desarrollar intervenciones artísticas y feria de platos, ajustándose a lo requerido por la Dirección de Inspección General a sus efectos, el día 28 de Junio de 2018 en el horario de 17:00 a 19:00 con motivo de conmemorarse el Día Internacional del Orgullo de la Comunidad Lesbiana, Gay, Bisexual y Transexual.-----

ARTÍCULO 2°.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 122/18



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ARTÍCULO 1º.-: DECLÁRASE de Interés Municipal al "2º ENCUENTRO CO-RAL ANIVERSARIO-2018" que se llevará a cabo los días 11 y 12 de Agosto de 2018 en la ciudad de Miramar.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----
ORDENANZA N° 123/18

ARTÍCULO 1º.-: RENUÉVESE el permiso provisorio para la explotación comercial del vehículo de paseos denominado "TRECITO DEL BOSQUE" al Sr. COLIBAZZI, Alberto Ernesto, D.N.I. N° 7.753.676, hasta el día 30 de Noviembre de 2018 (temporada 2017/2018).-----

ARTÍCULO 2º.-: Las Direcciones de Inspección y de Tránsito realizarán las verificaciones correspondientes y el área de Concesiones establecerá el canon a abonar.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 124/18

ARTÍCULO 1º.-: CONDÓNASE a la Sra. DUARTE, Eugenia Leonor, D.N.I. N° 4.763.523, con domicilio en la calle 29 N° 1342 de la ciudad de Miramar, del pago del 100 % (cien por ciento) de la deuda que, en concepto de Tasas Municipales por los años 2011 a 2017, afecta a la partida N° 3882-8.-----

ARTÍCULO 2º.-: Exímase del pago del 100 % (cien por ciento) de las Tasas Municipales Ejercicio 2018, a la contribuyente identificada en el artículo precedente por la misma partida que allí se menciona.-----

ARTÍCULO 3º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 125/18

ARTÍCULO 1º.-: AUTORÍZASE a la Sra. JAVIER LEÓNIDAS, Dominga, D.N.I. N° 93.906.064, a utilizar espacio público de la calle 21 N° 1528, para desarrollar la actividad de hacer trenzas artesanales, durante la temporada estival 2018/2019.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 126/18

ARTÍCULO 1º.-: AUTORÍZASE al Sr. Intendente Municipal Dr. Germán DI CESARE a proceder a suscribir el CONVENIO DE ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE GRAL. ALVARADO AL SISTEMA INTEGRADO PROVINCIAL CREADO POR RESOLUCIONES DE LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS N° 403/16 Y MODIFICATORIA N° 211/18 y la ADHESIÓN AL SISTEMA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE EMERGENCIAS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO – DECRETO 586/05, según documentación obrante en fs. 02 a 08 del expediente referenciado al pie de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

ORDENANZA N° 127/18

ARTÍCULO 1°.-: CONCÉDESE permiso precario, al Sr. OTERO, Diego Miguel, D.N.I.: 36.384.376, con domicilio en la calle 23 N° 848 de la ciudad de Miramar, para utilizar espacio público próximo a las instituciones educativas, Colegio Nuestra Sra. de Luján e Instituto Parroquial San Andrés, para la venta de pochoclos, hasta el día 15 de Diciembre de 2018.-----

ARTÍCULO 2°.-: La autorización otorgada en el artículo precedente, deberá ajustarse a todas las condiciones que establecen las disposiciones vigentes y la Dirección de Concesiones, Contratos y Licitaciones efectuará los actos administrativos eximiendo al beneficiario de la presente del pago del canon que pudiera corresponder.-----

ARTÍCULO 3°.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

ORDENANZA N° 128/18

ARTÍCULO 1°.-: ADHIÉRASE la Municipalidad del Partido de General Alvarado a la Ley Nacional de Promoción de la Industria del Software 25922, conforme a su artículo 27° y a la Ley Provincial N° 13.649 y su Decreto Reglamentario 485/07.-----

ARTÍCULO 2°.-: Créase el Programa Municipal de "INCENTIVOS PARA LA RADICACIÓN DE INDUSTRIAS TICS EN EL PARTIDO DE GENERAL ALVARADO".-----

ARTÍCULO 3°.-: Serán consideradas industrias TIC en el Partido de General Alvarado todas aquellas personas físicas y jurídicas que se dediquen a la industria del software y/o del hardware.-----

ARTÍCULO 4°.-: Por industria del software se entenderá la creación, diseño, desarrollo, producción e implementación y puesta a punto de los sistemas de software desarrollados y su documentación técnica asociada, tanto en su aspecto básico como aplicativo, incluyendo el que se elabore para ser incorporado a procesadores utilizados en bienes de diversa índole, tales como consolas, centrales telefónicas, telefonía celular, máquinas y otros dispositivos, sin afectar negativamente el medio ambiente.-----

ARTÍCULO 5°.-: En el marco del Programa de "Incentivos para la radicación de Industrias TICs en el Partido de General Alvarado" se deberán adoptar acciones tendientes a fomentar y facilitar la adopción de los siguientes objetivos:

- a) Promover y coordinar ámbitos de generación y capacitación de RRHH para la Industria TIC en el Partido de General Alvarado.
- b) Implementar instancias de capacitación dirigidas a profesores de todos los niveles educativos, tendientes a lograr la enseñanza estudiantil en el empleo efectivo de las TIC.



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

- c) Crear espacios de consulta y asesoramiento para empresas, foros de discusión y toda otra actividad formativa que se considere pertinente y contribuya a la difusión y puesta en marcha de la Industria TIC en el distrito.
- d) Implementar instancias de capacitación dirigidas a empresarios, gerentes, personal de empresas, organizaciones sociales y sindicales entre otros.
- e) Realizar solicitudes o sugerencias a empresas, que tiendan a fomentar el crecimiento de la Industria TICs en el Partido de General Alvarado.
- f) Impulsar el incremento de la demanda local de soluciones de base tecnológica producidas en el Partido de General Alvarado.
- g) Impulsar la calidad e innovación tecnológica.
- h) Realizar actividades de promoción y difusión de la Industria TIC.
- i) Promocionar un entorno empresarial favorable a las nuevas ideas y la innovación empresarial.
- j) Lograr una apertura y diálogo con las partes interesadas de la organización empresarial.-----

ARTÍCULO 6º.-: Créase el Registro Municipal de Empresas de la Tecnología de la Información y Comunicación en el Partido (TIC) de General Alvarado bajo la órbita de la Secretaría de Producción, Desarrollo Local y Empleo.-----

ARTÍCULO 7º.-: Las industrias comprendidas en la presente, en tanto y en cuanto cumplan con todo lo establecido en los artículos siguientes y con las normas municipales, provinciales y nacionales pertinentes podrán, a su solicitud, gozar de los siguientes beneficios:

- a) Tasa por Servicios Técnicos de la Construcción: en el caso de obra nueva o ampliación, si la misma está afectada exclusivamente a las actividades comprendidas en la presente, la exención será del 100 % (cien por ciento) de la tasa. El porcentaje de exención será determinado en proporción a la superficie afectada exclusivamente a las actividades promocionadas respecto de la sumatoria de superficie cubierta, semicubierta y descubierta de la parcela.
- b) Derechos de Oficina: exención del 100 % (cien por ciento) con respecto a las actuaciones iniciadas en virtud de la presente.
- c) Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias: la exención será del 100 % (cien por ciento) y solo procederá respecto de plantas nuevas o relocalización y para permisos vinculados exclusivamente a las actividades promocionadas.
- d) Tasa por Servicios Urbanos: la exención por el período de 7 (siete) años será del 100 % (cien por ciento) cuando se trate de una planta nueva o relocalización. Para el caso de ampliación de una planta existente, el proyecto debe demostrar que la inversión a realizar, incluyendo la adquisición de tecnología e incrementos en el nivel de ocupación de empleo, lograrán aumentar la capacidad productiva en un 50 % (cincuenta por ciento) como mínimo. En todos los casos en que la afectación a actividades promocionadas resultare parcial, el porcentaje de desgravación será determinado en



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

proporción a la superficie afectada exclusivamente a las actividades promocionadas cubierta, semicubierta y descubierta de la parcela.

- e) Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene: La exención por el período de 7 (siete) años será del 100 % (cien por ciento), sobre la base de los ingresos provenientes exclusivamente de las actividades promocionadas.-----

ARTÍCULO 8°.-: Las industrias de software que cuenten con los beneficios deberán financiar la ejecución de un programa de fomento de las TICs en las escuelas locales y/o la implementación de proyectos de Gobierno Electrónico en el Municipio de General Alvarado. Para tal fin se creará un fondo municipal del Partido de General Alvarado equivalente al 15 % (quince por ciento) de los beneficios otorgados sobre la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene indicada en el inciso f) del artículo 6°.-----

ARTÍCULO 9°.-: La administración del uso del fondo, la definición de los planes a implementar y las acciones a financiar serán instrumentadas a través de la Unidad Ejecutora compuesta por las Secretarías: General y de Gobierno, de Economía, de Producción, Desarrollo Local y Empleo.-----

ARTÍCULO 10°.-: La Unidad Ejecutora creada informará semestralmente a la Comisión de Producción, Turismo y Empleo del Honorable Concejo Deliberante las acciones desarrolladas y las inversiones realizadas.-----

ARTÍCULO 11°.-: Para acogerse a los beneficios que acuerda la presente, los interesados deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Estar inscriptos en el Registro Municipal de Empresas de la Tecnología de la Información y Comunicación creado por la presente.
- b) Las empresas que se instalen, re-localicen o amplíen deben tener domicilio legal en el Partido de General Alvarado.
- c) Contar como mínimo con un 80% (ochenta por ciento) de su personal con residencia en cualquiera de las localidades que integran el Partido de Gral. Alvarado; o bien nacido en el distrito y que regrese a la ciudad para trabajar en la empresa. Se hará una excepción en el caso de requerirse perfiles o especialidades para los que no se encuentren profesionales en el distrito.
- d) Contar con la habilitación municipal correspondiente o solicitarla.
- e) La empresa no deberá mantener deuda alguna con el Municipio, ni haber sido sancionada administrativa o judicialmente por defraudación al fisco nacional, provincial o municipal a la fecha de otorgarse los beneficios.-----

ARTÍCULO 12°.-: CLÁUSULA TRANSITORIA. Las empresas ya radicadas en el Partido de General Alvarado se considerarán transitoriamente como "a instalarse" y contarán con 90 (noventa) días de plazo para acogerse a esta normativa.-----

ARTÍCULO 13°.-: SANCIONES: Las personas físicas o jurídicas beneficiarias que incurrieren en el incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones surgidas de la presente, serán pasibles de las siguientes sanciones:



*Honorable Concejo Deliberante
de General Alvarado*

- a) Exclusión del régimen con pérdida de los beneficios acordados.
- b) Devolución de los importes con que hubieren sido beneficiadas, con más sus intereses y una multa que oscilará entre el 50 % (cincuenta) y el 100% (cien por ciento) del monto resultante.
- c) Inhabilitación para acogerse a cualquier régimen de promoción impulsado por la Comuna, por el lapso de 3 (tres) años contados desde su exclusión del presente.-----

ARTÍCULO 14°.-: El acogimiento a la presente es excluyente de cualquier otro régimen de promoción y/o beneficio impositivo vigente en la actualidad o creado durante su vigencia, en el orden local.-----

ARTÍCULO 15°.-: La autoridad de aplicación será la Secretaría de Producción, Desarrollo Local y Empleo, que actuará como coordinadora y ventanilla de entrada de las solicitudes y se encargará de implementar y controlar anualmente el cumplimiento de la normativa.-----

ARTÍCULO 16°.-: Desde el D. E. Municipal, formalícese la adhesión dispuesta en la presente, mediante el procedimiento establecido por el artículo 108, inc. 19 de la L.O.M.-----

ARTÍCULO 17°.-: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----